



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE MODIFICA LA ORDEN DSA/1028/2021, DE 20 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN PARA EL PERIODO 2021-2027 LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA EUROPEO “CUERPO EUROPEO DE SOLIDARIDAD”

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas se sustancia una consulta pública sobre el proyecto de Orden Ministerial por la que se modifica la Orden DSA/1028/2021, de 20 de septiembre, por la que se establecen para el periodo 2021-2027 las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa europeo “Cuerpo Europeo de Solidaridad”.

El trámite de consulta pública se realizará a través del portal web del Ministerio de Juventud e Infancia.

A través del mismo se recabará la opinión de los ciudadanos, organizaciones y asociaciones potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

De acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, publicado por Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, se plantea que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre las cuestiones planteadas, durante el plazo de quince días naturales, a través del siguiente buzón de correo electrónico: subdireccioninjuve@injuve.es

Sólo serán consideradas las respuestas en las que el remitente esté identificado. Se ruega indicar que la remisión de comentarios al correo indicado es a efectos de la consulta pública de la propuesta de norma referida.

- **Antecedentes de la norma.**

El Programa europeo «Cuerpo Europeo de Solidaridad», regulado en el Reglamento (UE) 2021/888 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, por el que se establece el Programa



del Cuerpo Europeo de Solidaridad y se derogan los Reglamentos (UE) 2018/1475 y (UE) n.º 375/2014, tiene como objetivo promover la solidaridad como valor, principalmente a través del voluntariado, y aumentar la participación de las personas jóvenes y las organizaciones en actividades de solidaridad accesibles y de alta calidad como medio de contribuir al refuerzo de la cohesión, la solidaridad, la democracia y la ciudadanía en Europa, respondiendo al mismo tiempo a los desafíos de la sociedad y fortaleciendo las comunidades, con un empeño especial en fomentar la integración social.

En el caso de España, la Orden DSA/1028/2021, de 20 de septiembre, por la que se establecen para el periodo 2021-2027 las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa europeo “Cuerpo Europeo de Solidaridad”, estableció las normas aplicables a la gestión de las acciones descentralizadas del programa.

La experiencia en la gestión del Programa europeo “Cuerpo Europeo de Solidaridad” ha puesto de manifiesto la existencia de posibles mejoras que aconsejan realizar una modificación de la Orden DSA/1028/2021, de 20 de septiembre.

- **Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma**

Se pretende mejorar la gestión del procedimiento de concesión de subvenciones para ganar en agilidad, seguridad jurídica y aprovechamiento de los fondos europeos recibidos.

- **Necesidad y oportunidad de su aprobación.**

El desarrollo de las diferentes convocatorias permite, a lo largo de los años, detectar mejoras a realizar en los procedimientos de concurrencia competitiva como éste y, transcurridos casi cuatro años desde su aprobación, se hace necesaria una actualización.

- **Objetivos de la norma**

Se pretende modificar la orden de bases reguladoras para dar mayor flexibilidad al carácter abierto o no de la convocatoria de ayudas, clarificar las reglas de funcionamiento de la Comisión de Evaluación y facilitar el aprovechamiento de remanentes de las primeras rondas en las siguientes.

- **Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias**

No existen alternativas no regulatorias capaces de atender los objetivos perseguidos, ni existen otras alternativas regulatorias a la modificación de la orden de bases reguladoras existentes.